

ORDENANZA N°: 738/89.

Ramallo, 2 de noviembre de 1989

VISTO:

Que en virtud de la rescisión unilateral del contrato para la prestación del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas por parte de la Empresa ROBERTO J. AZCOITIA y Cia. S.R.L., el Departamento Ejecutivo ha debido determinar que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tome a su cargo la prestación del mencionado servicio, asegurando y garantizando su continuidad;

Que mediante ORDENANZA N° 717/89 se autoriza la ampliación de la PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO para la cobertura de los servicios de Ramallo y Villa Ramallo;

Que el mismo problema surge para asegurar continuidad del servicio en la localidad de Pérez Millán, donde se hace necesario contratar personal que se encargue de dicha tarea; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectivizar una nueva ampliación de la "PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO", comprendido en los alcances de los Artículos 215° y 220° de la Ordenanza N°384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL", para cubrir el Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en la localidad de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación en cinco(5) cargos de la "PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO" para la realización del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en la localidad de Pérez Millán.

ARTICULO 2°: Obligase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de la Administración Central, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Contabilidad y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PROGRAMA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1989.

